Universidad Nacional de Catamarca.
2026 - "1976-2026 50 Años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca Más"

Resolución Consejo Superior

Número: RESCS-2026-21-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 1 de Septiembre de 2026

Referencia: EXP-S01:0000463/2026: CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS Y POSESORIOS OTORGADOS POR LA SRA. ESTELA DEL VALLE HERRERA

VISTO: La Escritura Pública N° 037 de fecha 3 de junio/2026 pasada por el Escribano Luis Alberto Parra titular del Registro N°8, de cesión derechos hereditarios y posesorios efectuado por la Sra. Estela del Valle Herrera a favor de la Universidad Nacional de Catamarca, que se agregan a las presentes actuaciones EXP-S01:0000463/2026. y;

CONSIDERANDO:

Que la cedente Estela del Valle Herrera en carácter de heredera declarada en los autos Expte N°210/00-caratulado: HERRERA ESTELA BAIGORRIA de y MANUEL LUIS HERRERA S/ SUCESORIO, cede su parte indivisa a título gratuito a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, una tercera parte, en los derechos hereditario y posesorio y todo otro que pueda corresponderle, respecto al inmueble edificado, sito en calle Lavalle N° 709, barrio El Arenal", de la ciudad de Belén, Departamento Belén, de esta provincia.

Que el inmueble, que en su mayor extensión, y según plano de Mensura Unificación y Subdivisión, registrado en la resolución catastral N°765 de fecha 30/12/1998 (Dpto Belén), mide: al norte, desde la esquina noroeste hacia el este: cinco metros diecisiete centímetros, de allí al norte, tres metros cuarenta y ocho centímetros, nuevamente al sudeste: siete metros sesenta centímetros, más cuatro metros setenta y dos centímetros, gira al sud: dos metros y nuevamente al sudeste: cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, en el sud: desde la esquina sudoeste hacia el noroeste: veintiún metros cuarenta y siete centímetros, en el costado este: con rumbo al sudoeste: tres metros y treinta centímetros, más setenta y cuatro centímetros y más seis metros sesenta y siete centímetros y al oeste, desde la esquina sudoeste hacia el noroeste: dos metros cincuenta y cinco centímetros, mas ocho metros veintisiete centímetros, cerrando el perímetro, la superficie es doscientos setenta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados, linderos: al norte, parte del padrón 12.180 y padrón 12.179, al sud Francisco Saracho Suc. padrón 681, al este, calle Lavalle y al oeste, padrón 12.180.

Que referida escritura señala que referido inmueble fue objeto de Anteproyecto de Subdivisión, confeccionado por el ing. Agrim Héctor Fabian Bulacios, instrumento que lo describe en dos parcelas, habiendo acordado las herederas condóminas que el lote situado al Norte, sea adjudicado a la cadente,

existiendo diferencia de interpretación respecto al límite Sud, por lo que el plano aún no fue registrado. Que dicho instrumento lo describe: Matrícula catastral origen: 05-24-13-7962, medidas: desde la esquina noroeste hacia el sudeste: cuatro metros veintidós centímetros, más tres metros treinta y ocho centímetros y más cuatro metros setenta y dos centímetros, gira al sud: dos y al sudeste: cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, nuevamente al sudeste: tres metros treinta y un centímetros, más sesenta y seis centímetros, gira con rumbo al noroeste: tres metros cincuenta centímetros, más ocho metros diecisiete centímetros y más cinco metros dieciocho centímetros, gira al noreste: un metro setenta y ocho centímetros, más tres metros cuarenta y ocho centímetros, cerrando el perímetro. La superficie del lote de la cedente tiene una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. Linderos: al Norte, parcelas: 05-24-13-8063 y 8062, al sud, parte de la parcela origen: 05-24-13-7962, al este, calle Lavalley parcela: 05-24-13-8063 y al oeste: parcela origen: 05-24-13-7962 y parcela: 05-24-13-8062.

Que conforme se menciona en la escritura, la cedente manifiesta su voluntad de donar sus derechos hereditarios sobre el referido inmueble que le corresponden como heredera condómina, identificado bajo la Matrícula Catastral N° 05-24-13-7962 (Padrón 12.178) e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y mandato, bajo Matrícula Folio Real N° 2923 a 2927 del año 1997 Dpto. Belén, y posee una superficie de terreno de 270,85 m2 y construido 192,30 ms; de lo que se donaría 90,47 m2.

Que la Sra. Estela del Valle Herrera en calidad de cedente destaca que el inmueble, supo ser un lugar de encuentro de históricos personajes de la cultura catamarqueña y manifiesta su interés de que este patrimonio se integre a la Universidad para promover el desarrollo educativo de la juventud belicha; expresa además, su deseo en la colocación de una placa recordatoria y/o la imposición del nombre de Manuel “Rubio” Herrera, padre de la cedente, en homenaje a su obra y legado, en reconocimiento a su destacada trayectoria como poeta, autor, compositor, músico y cantor folklórico del Departamento Belén, conocido popularmente como el *“Patriarca del Folklore Belicho”*.

Que la incorporación del inmueble al patrimonio de la Universidad Nacional de Catamarca no solo contribuye al fortalecimiento de su presencia territorial en el interior de la provincia, sino que también posibilitará el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y de extensión universitaria en la región.

Que, asimismo, el inmueble objeto de la donación constituye un recurso estratégico para la planificación institucional de mediano y largo plazo, permitiendo la expansión de la infraestructura universitaria y el fortalecimiento de las políticas de vinculación con la comunidad.

Que es atribución del Consejo Superior aceptar herencias, legados y donaciones con cargo, conforme a lo establecido por el artículo 15, inciso i), del Estatuto Universitario.

Que, en ejercicio de dicha competencia, corresponde evaluar la conveniencia institucional de la presente donación, considerando su impacto positivo en el desarrollo académico, territorial y social de esta Casa de Altos Estudios.

Que, resulta necesario facultar al Señor Rector de la Universidad Nacional de Catamarca, para suscribir todos los instrumentos que resulten necesarios a fin de perfeccionar el título, destinados a la obtención de la escritura pública derivada de la cesión de derechos hereditarios a favor de la Universidad, y en su caso, continuar con el proceso judicial para la división de condominio y/o compraventa de la totalidad del inmueble, asegurando la adecuada formalización de los actos y la efectiva incorporación del inmueble el patrimonio de la Universidad.

Que intervinieron dictando despacho favorable las Comisiones de Asuntos Institucionales y Política universitaria y la de Asuntos Económicos y Financieros de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 26AGOSTO2026)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la cesión de Derechos Hereditarios y Posesorios otorgados por la Sra. Estela del Valle Herrera a favor de la Universidad Nacional de Catamarca mediante Escritura N° 037 de fecha 3Junio/2026**.**

ARTÍCULO 2°.- **ACEPTAR** el cargo dispuesto por la cedente, Sra. Estela del Valle Herrera, consistente en asignar la denominación "Manuel Rubio Herrera" a la sede que se establezca en el inmueble referido, en homenaje a quien fuera destacado representante de la cultura belenista.

ARTÍCULO 3°.- **FACULTAR** al Rector de la Universidad Nacional de Catamarca a suscribir la escritura pública y/o instrumentos que resulten necesarios, conforme a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4° .- AGRADECER a la Sra. Estela del Valle Herrera por la efectuada a la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas competentes. Cumplido, archivar.

Andrea Morales
Secretaria
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Catamarca

Oscar Alfonso Arellano
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca